

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

SALA CIVIL FAMILIA

Rad. 76-111-31-03-003-2019-00109-02.

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se desprende de la constancia secretarial obrante en el PDF 8, que el extremo recurrente dentro del término concedido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, no sustentó la alzada. En consecuencia, se impone declarar su deserción, de cara a lo consagrado en el inciso 3 *Ibidem*, y a las recientes directrices jurisprudenciales sobre este tópico¹, tal y como lo solicita el extremo demandado.²

En mérito de lo brevemente expuesto, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación presentado en este proceso contra la sentencia del 01 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Quintero García', with a stylized flourish at the end.

ORLANDO QUINTERO GARCÍA

Magistrado

¹ STC 9311-2024.

² PDF.7. Segunda Instancia.